



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPLOROILSA S.A. \_\_\_\_\_  
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800.00. \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a long horizontal stroke.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'E' followed by a horizontal stroke.



Alcuna

1 **NUMERO:** \* 2008 >  
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPLOROILSA S.A.**  
3 **CAPITAL SOCIAL: USDS 800.00.**-----

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
5 Ecuador, el día de hoy VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, ante mí,  
6 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Duodécimo  
7 del Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: CARLOS ALBERTO  
8 MENDEZ VERA, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado y  
9 residente en la ciudad de Guayaquil y el señor GUSTAVO RONALD BOHORQUEZ  
10 CARVAJAL, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado y  
11 residente en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy  
13 fe, por haber presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se agregan  
14 a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública  
15 de Constitución de una Compañía Anónima a la que proceden como antes  
16 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
17 presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio: SEÑOR NOTARIO:  
18 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que  
19 contiene la constitución de la Compañía Anónima EXPLOROILSA S.A. de  
20 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA:  
21 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores  
22 CARLOS ALBERTO MENDEZ VERA, de estado civil soltero, ejecutivo,  
23 domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil, y GUSTAVO RONALD  
24 BOHORQUEZ CARVAJAL, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado y residente  
25 en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
26 con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta  
27 Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. CLAUSULA  
28 SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima



EXPLOROILSA S.A. que se regirá por las Leyes del Ecuador y del siguiente Estatuto.

2 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
3 EXPLOROILSA S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE DOMICILIO, OBJETO  
4 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía llevará  
5 el nombre de EXPLOROILSA S.A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El  
6 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y por resolución de la  
7 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
8 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,  
9 conforme a la Ley. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene  
10 como objeto social a) Participar directamente o como representantes, a través de  
11 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en operaciones de exploración,  
12 perforación, producción, almacenamiento, industrialización, comercialización interna y  
13 externa de petróleo, gas y sus derivados; b) Prestar servicios, Ingeniería y  
14 asesoramiento técnico, legal y económico al sector petrolero en las ingenierías Civil,  
15 Eléctrica, Electrónica, Mecánica, Petróleos, Ingeniería de Control e Instrumentación  
16 para los sectores de la Industria Energética; de Obras Públicas y de la Construcción en  
17 general; y proveer insumos, materiales y equipos a personas naturales o jurídicas e  
18 instituciones que intervengan en estas actividades; c) Comercializar lubricantes,  
19 productos químicos y agrícolas, comprar, vender y arrendar bienes muebles e  
20 inmuebles, maquinaria, equipos, materiales y accesorios requeridos para la actividad  
21 Hidrocarbúrfera, minera, metalmecánica, construcción civil. agrícola y petroquímica.-  
22 d) Instalar campamentos, oleoductos, poliductos, gasoductos, equipos de superficie,  
23 tanques de almacenamiento, plantas de procesamiento y refinación de crudo y gas:  
24 efectuar trabajos de reparación y mantenimiento de toda clase de instalaciones de  
25 control automático e instrumentación, sacadas, sistemas de medición, maquinaria y en  
26 instalaciones petroleras para extracción, transporte o comercialización, en tierra firme o  
27 costa afuera, por cuenta propia o a través de compañías especializadas o de servicios,  
28 sean estas nacionales o extranjeras; e) Inspeccionar embarques y desembarques de



1 productos químicos y petroquímicos, de petróleos y sus derivados; operar, mantener y  
2 reparar equipos, implementos e instalaciones marítimas, tanto en tierra como en costa  
3 afuera, sean embarcaciones, barcasas, instalaciones submarinas, muelles,  
4 desembarcaderos, especialmente plataformas de perforación y explotación de petróleos  
5 y gas, sea directamente o mediante empresas especializadas, prestar servicios portuarios  
6 y marítimos, de despacho y recepción de naves, tráfico de cabotaje como internacional y  
7 sus correspondientes servicios logísticos; además prestar servicios de personal  
8 especializado y técnico, tanto a bordo como en tierra; f) Desarrollar y ejecutar estudios  
9 relacionados con el medio ambiente aplicado a la industria hidrocarburifera y  
10 petroquímica, realizar estudios de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales y  
11 desechos sólidos, realizar auditorias ambientales; g) Desarrollar y ejecutar programas de  
12 capacitación y diagnóstico organizacional aplicados al objeto social de la Compañía; h)  
13 Realizar actividades comerciales e industriales, mediante la transformación de materias  
14 primas para la elaboración de productos terminados dentro del sitio de su objeto. Para el  
15 cumplimiento de este fin, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades  
16 permitidas por la Ley. Podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda  
17 clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes, en general  
18 tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes  
19 ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El  
20 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha  
21 de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero  
22 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo  
23 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la  
24 Ley. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,  
25 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital  
26 autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
27 UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
28 de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en OCHOCIENTAS  
2 ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
3 DE AMÉRICA, cada una, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General  
4 de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado. ARTICULO SEXTO:  
5 AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
6 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y  
7 en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho  
8 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron  
9 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SEPTIMO:  
10 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
11 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
12 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
13 mayoría. ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un  
14 libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las  
15 acciones, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
16 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
17 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
18 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás leyes  
19 complementarias. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,  
20 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO:  
21 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
22 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
23 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General  
24 de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la  
25 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario  
26 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de  
27 Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
28 Oficinas de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.-La



1 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
2 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo  
3 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva  
4 legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance al menos el cincuenta por ciento del  
5 capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de  
6 reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,  
7 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO  
8 UNDECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por  
9 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente  
10 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la  
11 Ley de Compañías y estos Estatutos. SECCION PRIMERA: DE LA JUNTA  
12 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DUODECIMO: DE LA JUNTA  
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo  
14 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año; dentro de los tres  
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las  
16 veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
17 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
18 ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta  
19 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación  
20 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
21 compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y  
22 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a  
23 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
24 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad  
25 con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO:  
26 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas,  
27 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los  
28 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un



1 accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El  
2 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
3 accionistas los Administradores y Comisarios de la COMPAÑÍA. ARTICULO  
4 DECIMO QUINTO: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de  
5 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad  
6 del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria  
7 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta  
8 General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera  
9 que sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para  
10 los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se  
11 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DICEISEIS: DE LA  
12 PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la  
13 compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará la  
14 persona que designe la junta como Presidente Ad - Hoc; y a falta de Gerente General,  
15 actuará la persona que designe la junta como Secretario Ad - Hoc. ARTICULO  
16 DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La  
17 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de  
18 la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
19 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no  
20 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo  
21 siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, así como al Comisario principal  
22 y suplente; b. Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de  
23 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
24 formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de  
25 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social  
26 y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar  
27 anualmente el Presupuesto de la Compañía; e. Fijar las remuneraciones que percibirán  
28 el Presidente, el Gerente General y el Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y



1 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los  
2 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos  
3 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
4 autorización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
5 h. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad  
6 con la ley; i. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de  
7 la compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que  
8 no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k. Sesionar ordinariamente cada  
9 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocada; l. Aprobar el Proyecto de  
10 Presupuesto en el mes de enero de cada año; m. Autorizar la compra de inmuebles a  
11 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro  
12 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la  
13 compañía; n. Autorizar al Gerente General al otorgamiento y celebración de actos y  
14 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la  
15 Junta General; o. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la  
16 política de los negocios de la misma; p. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de  
17 acuerdo a la Ley; q. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO  
18 DECIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de  
19 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con  
20 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que  
21 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
22 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
23 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
24 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
25 válidamente constituida. ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.- Las  
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por simple mayoría de  
27 votos y los votos en blanco, así como las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
28 ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se



2 levantada la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y el Secretario que  
 3 actuaron en la reunión. SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO  
 4 VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será  
 5 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser  
 6 reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente  
 7 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO  
 8 SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y  
 9 deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)  
 10 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha  
 11 general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
 12 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el  
 13 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la  
 14 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
 15 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal  
 16 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
 17 ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito  
 18 su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y La  
 19 Junta General de Accionistas. SECCION TERCERA: DEL GERENTE GENERAL.-  
 20 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente  
 21 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años.  
 22 Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.  
 23 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
 24 representante legal de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:  
 25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y  
 26 atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la  
 27 compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios  
 28 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico -  
 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y



1 cumplir con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
2 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios  
3 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está  
4 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
5 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación  
6 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta  
7 General de Accionistas; j) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta  
8 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo  
9 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;  
10 l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de  
11 Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y  
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la  
13 Junta General de Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la  
14 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del  
15 ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
16 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de  
17 Accionistas. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-  
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de  
19 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no,  
20 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.  
21 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
22 COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,  
23 este Estatuto y sus Reglamentos, y lo que determine la Junta General de  
24 Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
25 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
26 administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y  
27 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:  
28 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se



2 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por  
 3 lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como por el Reglamento  
 4 sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.  
 5 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no  
 6 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
 7 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta  
 8 General de Accionistas. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: AUDITORIA.- Sin  
 9 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de  
 10 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural  
 11 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
 12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la  
 13 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA:  
 14 DECLARACIONES.- PRIMERA: El capital suscrito con que se constituye la  
 15 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 16 AMÉRICA, ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente forma:  
 17 CARLOS ALBERTO MENDEZ VERA, ha suscrito setecientos noventa y seis acciones  
 18 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 19 AMERICA cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de  
 20 cada una de sus acciones y GUSTAVO RONALD BOHORQUEZ CARVAJAL, ha  
 21 suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
 22 UNIDOS DE AMERICA, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento de sus  
 23 acciones, valores que equivalen al veinticinco por ciento del capital suscrito y que se  
 24 encuentran depositados en una cuenta de integración de capital tal como consta del  
 25 certificado de integración de capital de la compañía número cero cero cero cero uno uno  
 26 KC cero cero nueve siete siete dos - ocho ( No. 000011KC009772-8), que fue abierto  
 27 en el Banco Bolivariano, que se agrega a la escritura. El saldo del capital suscrito será  
 28 pagado en numerario dentro de dos años contados desde la fecha de inscripción en el  
 Registro Mercantil. SEGUNDA: Los accionistas fundadores de la compañía por



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



6/25/08

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177283  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MANTILLA NARVÁEZ DANIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2008 3:50:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EXPLOROILSA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

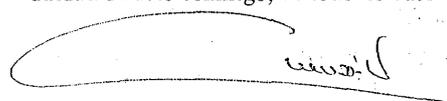






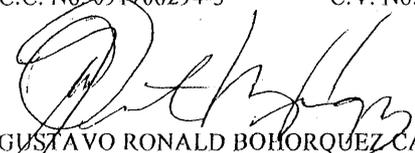
9/20/2019

1 unanimidad nombran al señor CARLOS ALBERTO MENDEZ VERA,  
2 General de la Compañía, para un período determinado en este estatuto; y, autorizan al  
3 Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta  
4 escritura constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
5 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de  
6 Compañía Anónima. Firma, Abogada Daniela Mantilla Narváez, Matrícula Profesional  
7 Número doce mil ochocientos sesenta del Colegio de Abogados del Guayas.- Los  
8 comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la  
9 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. La  
10 cuantía de este instrumento está determinada en la presente escritura. Quedan agregados  
11 a mi Registro formando parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan  
12 el presente acto, cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de  
13 ésta se dieren. Leída que fue íntegramente por mi, a los intervinientes, éstos la  
14 aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en  
15 unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

16 

18 CARLOS ALBERTO MENDEZ VERA

19 C.C. No. 091706294-5 C.V. No. 014-0419

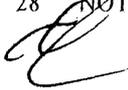
20   
21  
22 GUSTAVO RONALD BOHORQUEZ CARVAJAL

23 C.C. No. 092070835- C.V. No. 162-0095

24   
25  
26

27 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

28 NOTARIO DUODÉCIMO DEL CANTON GUAYAQUIL





SE OTORGO ANTE MI,

El presente testimonio contiene 9 fojas  
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula  
de Ciudadanía y de Identidad del (los)  
otorgante (s).



1 EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
2 TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA  
3 PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
4 EXPLOROILSA S.A. EN NUEVE FOJAS ÚTILES,  
5 INCLUYENDO COPIAS DE CEDULAS, QUE SELLO Y  
6 FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, VEINTISIETE  
7 DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.- EL NOTARIO.



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Dr. Salim F. Manzur*



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO  
Notario Duodécimo  
GUAYAQUIL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO  
EN  
BLANCO**



*ll*

*ll*

**NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR**



*10/duy*



1 **RAZON: DOY FE** QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
2 ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS  
3 MIL OCHO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY  
4 NOTARIAL **TOMO NOTA:** DEL CONTENIDO DE LA  
5 RESOLUCION NO. 08.G.IJ.0001928 DE FECHA **OCHO DE ABRIL DEL**  
6 **DOS MIL OCHO**, EMITIDA POR LA ABOGADA ROXANA GOMEZ DE  
7 PESANTES ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE  
8 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,, EN LA QUE SE APRUEBA LA  
9 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
10 **EXPLOROILSA S.A.** COMO CONSTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-  
11 GUAYAQUIL, NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.- **EL**  
12 **NOTARIO** *ll*

*Dr. Salim F. Manzur Capele*



DR. SALIM F. MANZUR CAPELO  
Notario Duodécimo  
GUAYAQUIL



22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*ll*



*ll*



NUMERO DE REPETORIO: 19.380  
 FECHA DE REPETORIO: 21/05/2008  
 HORA DE REPETORIO: 12:45



*M/once*

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1-. Certifica: que con fecha veintiuno de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0001928, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico, Ab. Roxana Gómez De Pesantez, el 8 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: EXPLOROILSA S.A., de fojas 2.580 a 2.599, Registro Industrial número 166. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Industria del Guayas. -

ORDEN: 19380



s 42,00

REVISADO POR: *rlf*



*[Signature]*  
 DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
 REGISTRADORA MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

"NOTARIA DUODECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL"  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD  
 con el N°m. 554 del Art. 1° de la D. S. 2386, publicado  
 en el R. O. 554 es Abril 12 de 1978 que amplía el Art.  
 18 de la Ley Notarial. DOY FE: Que esta fotocopia  
 contenida en *M/once* fojas) útil es conforme  
 a su original que se me exhibe.

Guayaquil, - 9 MAYO 2008

*[Signature of Dr. Salim F. Manzur Capelo]*

DR. SALIM F. MANZUR CAPELO  
 Notario Duodécimo  
 GUAYAQUIL





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0009756

Guayaquil, 29 MAYO 2008

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXPLOROILSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-

---